



**REGLAMENTO INTERNO  
DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN  
ESCOLAR  
INSTITUTO CRISTIANO  
GRACIA Y PAZ  
2015**

# ÍNDICE

TÍTULO	PÁGINA
<b>Título I: Evaluación Educacional y Calificaciones</b>	<b>4</b>
<b>Párrafo 1º: Disposiciones Generales</b>	<b>4</b>
<b>Párrafo II: Evaluaciones y Calificaciones</b>	<b>6</b>
Evaluación Diagnóstica	
Evaluación Sumativa	7
Características Instrumentos evaluativos	8
Cantidad de Evaluaciones	8
Postergación de Evaluaciones	9
Sanciones	10
Certificados Médicos	10
Evaluación Diferenciada	11
Calendarización Extraordinaria	12
Alumnas Embarazadas	13
<b>Párrafo III: de la promoción Escolar</b>	<b>15</b>
<b>Párrafo IV: Evaluación Y Promoción De Alumnos Con Necesidades Educativas Especiales</b>	
Evaluación	17
Calificación	
Promoción	18

## **CONSIDERANDO:**

Que, es propósito del Ministerio de Educación dar mayor flexibilidad al sistema educacional y a la conducción del proceso educativo por parte de los establecimientos educacionales;

Que, es necesario aumentar la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales respecto a los resultados de aprendizajes de los alumnos, facultando para que, en el marco de la Reforma Educacional, tomen sus propias decisiones en materias referidas a su proceso de evaluación del aprendizaje y las oficialicen en su Reglamento de Evaluación;

Que la evaluación es un proceso permanente, cuya finalidad es proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en un proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel;

Que, la Dirección del Instituto Cristiano Gracia y Paz, en acuerdo con el Consejo de Profesores, establecerá un REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN sobre la base de las disposiciones del Decreto 511, 83, 112 y 158 respectivamente, para los alumnos y alumnas de Enseñanza Básica y Media, cuya aplicación se iniciara en el año 2003.

Que el propósito general del Reglamento de Evaluación es contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en el Instituto Cristiano Gracia y Paz;

Que, la protección a alumnas embarazadas se sustenta en la ley N° 20.370 General de Educación de 2009 (artículos n° 11°, 15°, 16°, 46°) Decreto Supremo de Educación N° 79 de 2004; Ley N°20.418 de 2010 de Salud. Convenio Internacional sobre los Derechos del Niño (Menores de 18 años) de 1989.

Se acuerdan las siguientes disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción de alumnas y alumnos de Enseñanza Básica y Media.

# TITULO I

## EVALUACION EDUCACIONAL Y CALIFICACIONES

### PÁRRAFO 1º: DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1:** Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación se aplicarán en el Instituto Gracia y Paz de Valdivia desde 6º Año de Enseñanza Básica hasta 4º Año de Enseñanza Media. Su aplicación se inicia a partir del año 2003, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 220/98 y sus modificaciones 254/09 y 256/09 y las disposiciones establecidas en los Decretos de Evaluación correspondientes 511/97, 112/99, 83/01 y 158/99.

**Artículo 2:** Este Reglamento deberá ser comunicado al inicio de cada año lectivo a todos los Apoderados y alumnado. Una copia del mismo deberá ser enviada para su información al Departamento Provincial de Educación que corresponda.

**Artículo 3:** El reglamento de Evaluación que se aplicará en el Establecimiento será con régimen Semestral.

**Artículo 4:** Para los efectos de este reglamento, se tendrá presente que siempre un Sector incluye uno o más Subsectores y si no es así, se entenderá que el mismo es un Subsector.

**Artículo 5:** Se hará entrega a los Padres y Apoderados de tres Informes Parciales de notas durante ambos Semestres y un Informe al término cada uno.

**Artículo 6:** La evaluación de los OFT, a través de todos los sectores que conforman el currículum, se registrarán en el Informe de Desarrollo Personal y Social de los alumnos. Los Apoderados serán informados del desarrollo de sus pupilos en cada reunión y/o cuando lo soliciten. El Informe Semestral será entregado a los Padres al término del Semestre junto con el de las calificaciones.

Con la implementación de dicho informe se pretende contribuir significativamente a fortalecer y afianzar la formación ético-valórica, orientar el proceso de Crecimiento y Autoformación Personal, y a guiar la forma en la persona se relaciona con otros seres humanos y con el mundo.

**Artículo 7:** La Dirección del Establecimiento, con el Profesor respectivo y asesorado por el consejo de Profesores, resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del periodo escolar correspondiente. Por ejemplo, viaje al extranjero, enfermedad prolongada, servicio militar obligatorio, etc.

**Artículo 8:** La Secretaría Regional Ministerial de Educación deberá resolver situaciones excepcionales, especiales y singulares de evaluación, debidamente fundamentadas y no previstas en el presente reglamento.

**Artículo 9:** El sistema de Evaluación del Plan Diferenciado se regirá según el Artículo 50-51 y los requisitos de asistencia se regirán según el Artículo 73; el formato de las Evaluaciones escritas deben considerar variados formatos de preguntas para el desarrollo de múltiples habilidades.

**Artículo 10:** Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por la Dirección del Establecimiento.

**Artículo 11:** Las actividades extra-programáticas serán calificadas con conceptos **MB** (Muy Bueno), **B** (Bueno), **S** (Suficiente) e **I** (Insuficiente), en orden ascendente, según sea el nivel de desempeño observado.

**Artículo 12:** Los alumnos no pueden negarse a responder una prueba, si se les entrega una prueba deben responderla, de lo contrario serán evaluados con la nota mínima.

**Artículo 13:** Los alumnos deberán ser evaluados en periodos semestrales, según las normas establecidas en el presente Reglamento.

**Artículo 14:** Si un curso tiene una evaluación fijada con anticipación y el/la docente responsable deja su cargo, el Evento deber realizarse cuando el nuevo docente retome el proceso, si está todo dispuesto para tal efecto; de lo contrario, en la clase siguiente.

**Artículo 15:** Si los alumnos se presentan a clases sin los materiales necesarios para realizar trabajo práctico evaluado, el docente deberá estar preparado con actividades alternativas similares a la evaluación planificada a fin de que el evento pueda ser realizado.

**Artículo 16:** En la última entrega de Informes de Notas, se entregan resultados semestrales.

**Artículo 17:** El profesor de Subsector establece su respectiva Planificación y comunica a UTP y a los alumnos el tipo de procedimientos que se utilizan y las fechas en que se aplican.

**Artículo 18:** En el caso de que una nota sea mal registrada en el Libro de clases, se debe corregir la equivocación colocando una observación en la parte inferior de la nómina de alumnos, especificando la razón del cambio, la fecha y su firma adjunta. Lo anterior debe hacerse antes de entregar el informe de Calificaciones al Apoderado.

## **PARRAFO 2º: EVALUACIONES Y CALIFICACIONES**

**Artículo 19:** Los alumnos deberán ser calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente, utilizando una escala numérica de 2,0 (Dos coma Cero) a 7 (Siete), con un decimal. La calificación mínima de aprobación es 4,0 (Cuatro coma Cero).

**Artículo 20:** Las calificaciones obtenidas en el período deberán referirse solamente al rendimiento o desempeño escolar y no a actitudes valóricas.

### **INSTRUMENTOS EVALUATIVOS**

**Artículo 21:** Los instrumentos utilizados para evaluar el aprendizaje de los alumnos en este Instituto son:

**1. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA:** Al comienzo de la acción educativa, siendo utilizada para determinar habilidades y conocimientos específicos que tienen los alumnos al inicio del proceso. Este instrumento deberá ceñirse a un modelo establecido.

**2. EVALUACIÓN FORMATIVA (Evaluación de Procesos):** Se aplica durante el proceso de aprendizaje con el fin de recabar información del avance de logros de los alumnos, para finalmente orientar y corregir permanentemente el proceso educativo.

**3. EVALUACIÓN SUMATIVA (Evaluación Integrativa):** Se aplica al terminar el tratamiento de una o varias unidades, o al finalizar periodos escolares, con el fin de calificar, informar y certificar logros a mediano y largo plazo.

### **A. EVALUACION DIAGNÓSTICA**

**Artículo 22:** El resultado de los ítems de la Evaluación Diagnóstica debe indicar Logrado (L), cuando apruebe un 60%, y No Logrado (NL) cuando alcance menos de un 60%. No necesariamente en el libro de Clases.

**Artículo 23:** Cada ítem de la Prueba Diagnóstica buscará evaluar un objetivo específico de los Planes y Programas del Subsector y se le asignará un valor de logro independiente de otros ítems de la Prueba.

### **B. EVALUACION SUMATIVA Y DE AVANCE**

**Artículo 24:** La evaluación de aprendizajes se llevará a cabo de acuerdo a:

- a) Estrategias de evaluación centradas en:
  - Las formas y medios que se utilicen para organizar y relacionar la información.
  - Los procedimientos que se apliquen para llegar a estructurar conocimientos.
  - La actitud y compromiso frente a los procesos de aprendizaje.

- b) Momentos y funciones de la evaluación:
- Evaluación al iniciar la acción educativa: Evaluación Diagnóstica
  - Evaluación durante el aprendizaje: Evaluación Sumativa (Evento Evaluativo).
- c) En la evaluación del proceso de aprendizaje se utilizará una Evaluación sistemática; es decir, diferentes formas de controlar constantemente el avance del proceso de enseñanza-aprendizaje.

**Artículo 25:** Las calificaciones obtenidas por los alumnos en Talleres de Libre Elección serán asignadas a una nota parcial a un subsector afín.

**Artículo 26:** Las interrogaciones orales u otras estrategias evaluativas, que no sean un Evento, no necesitarán una Pauta de Cotejo y el resultado de esa evaluación no podrá ser consignada en el Libro de clases a menos que sean de carácter acumulativo.

**Artículo 27:** Los alumnos deberán conocer, al menos una semana antes de aplicarse, tanto la programación de evaluaciones, las habilidades, destrezas y/o contenidos a evaluar, como también la forma en que serán evaluados.

**Artículo 28:** Los Profesores Jefes de cada curso deben recibir de manos de los Profesores de Subsectores las pruebas con notas deficientes cuando fuera necesario; luego deben entregarlas personalmente a los respectivos Apoderados para que tomen conocimiento del proceso de aprendizaje y desempeño de sus pupilos.

**Artículo 29:** Para determinar la calificación de todo tipo de evaluación se considerará el grado de dificultad de ésta; para obtener una nota 4.0, se exigirá de 60%, en el caso de alumnos sin dificultades de aprendizaje; pero, sólo 50% para alumnos con evaluación diferenciada. En caso que un alumno falte sin justificación médica, el alumno será evaluado/a con un 70% de exigencia en el instrumento evaluativo.

**Artículo 30:** La aproximación de notas con un segundo decimal igual o superior a 5 (Cinco) se efectuará para determinar promedios semestrales y anuales.

**Artículo 31:** Según el calendario escolar, serán fijados el inicio y término del proceso de evaluación, además de la entrega de Informe de Calificaciones.

**Artículo 32:** Se podrá efectuar como máximo sólo 2 evaluaciones en 1 mismo día lectivo desde el comienzo del semestre durante el semestre y durante el periodo de Pruebas de Avance.

**Artículo 33:** La revisión de una prueba o instrumento evaluativo se realizará siempre y cuando ella esté en su integridad con lápiz indeleble y sin marcas de corrector o borrones tanto en los resultados como el desarrollo de la respuesta (Alternativas, términos pareados, etc.)

**Artículo 34:** Las calificaciones obtenidas por los alumnos correspondientes a pruebas y/o trabajos escritos serán dadas a conocer en un plazo máximo de 10 días cronológicos, no pudiendo realizarse una nueva evaluación si el resultado anterior no ha sido comunicado (excepto Controles de Lectura). Si debiera demorarse este proceso, por evaluar a alumnos con algún tipo de retraso, se podrán sólo comunicar los resultados, sin entregarse las pruebas corregidas.

**Artículo 35:** Las evaluaciones Sumativas en la asignatura de Educación Cristiana se expresarán en Notas, pero el promedio obtenido al final de cada periodo se expresará en Concepto.

### **CARACTERÍSTICAS DE LOS INSTRUMENTOS EVALUATIVOS**

**Artículo 36:** Los instrumentos de evaluación (Evaluaciones escritas, orales, de desempeño práctico o físico) con carácter de “Evento Evaluativo” serán presentados ante el Departamento de Evaluación para su autorización si están confeccionadas de acuerdo al modelo de evaluación del instituto o para rechazo si fuera necesario modificarlas.

**Artículo 37:** Todas las evaluaciones escritas y no escritas que necesiten Pauta de Cotejo deben ajustarse a un modelo establecido.

### **CANTIDAD DE CALIFICACIONES SEMESTRALES POR SUBSECTOR**

**Artículo 38:** Las calificaciones mínimas del semestre en cada Subsector (según indicación ministerial) serán proporcionales al número de horas de clases semanales de cada Subsector.

<b>Subsector con:</b>	<b>Número de calificaciones</b>
2 y 3 horas (pedagógicas)	<b>3</b>
4 y 5 horas (pedagógicas)	<b>4</b>

Sin embargo, por disposición del Departamento de Evaluación de nuestro Establecimiento, para cada Avance de Notas y al cierre de Semestres, se espera el siguiente estado de resultados:

<b>Subsector con:</b>	<b>Primer Informe I Semestre: Abril II Semestre: Sept.</b>	<b>Segundo Informe I Semestre: Mayo II Semestre: Oct.</b>	<b>Tercer Informe I Semestre: Julio II Semestre: Nov.</b>
2 y 3 horas (ped)	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>4 (min.)</b>
4 y 5 horas (ped)	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>5 (min.)</b>

**Artículo 39:** Por cada unidad de aprendizaje diseñada, es necesario aplicar al menos una evaluación con carácter de Evento; sin embargo, si la unidad es muy extensa, por su importancia y contenidos, el docente deberá planificar otros eventos adicionales, de tal



forma de que pueda cumplir con el mínimo de evaluaciones por semestre según su carga horaria.

## POSTERGACIÓN DE EVALUACIONES

**Artículo 40:** En caso postergación de Evaluaciones fijadas con anterioridad por inasistencia, se deber tener presente las siguientes consideraciones:

Situaciones	Procedimiento
Inasistencia con debida presentación de certificado médico dentro de 48 hrs. En Inspectoría General con aviso personal y previo del apoderado.	El Profesor, responsabilizándose de aplicar las evaluaciones pendientes antes de la entrega del Informe de Calificaciones al Apoderado, confeccionará una prueba distinta a la ya aplicada al curso.
Inasistencia reiterada	EVALUACIÓN elaborará un calendario especial, de acuerdo con el alumno y el Profesor del respectivo Subsector
Inasistencia a una Evaluación sin presentar certificado médico.	El alumno deberá rendir la prueba al día siguiente y en el primer bloque de clases.
No presentación de certificado médico dentro de 48 hrs. en Inspectoría General con aviso personal y previo del apoderado.	Se procederá a tomar una prueba en la primera clase siguiente a la del evento evaluativo con el mismo profesor.
Cumplimiento con actividades de representación del colegio.	El profesor tomará la prueba en la fecha acordada con el/los alumno(s), después de la fecha establecida si coincide con la presentación.
Inasistencia a evaluaciones en asignaturas técnico-artísticas: Educación Tecnológica, Física, Artes Visuales y Musicales.	Se registrarán por las características de cada una de las asignaturas, lo que se dará a conocer a los alumnos al inicio del semestre.
Suspensión del alumno, produciéndose una coincidencia entre la fecha de la suspensión y la del evento.	El alumno deberá rendir la prueba en la primera hora de clases el día de su regreso al establecimiento. La exigencia de la prueba será un 70%.
Inasistencia a Evaluaciones en forma masiva	El docente deberá aplicar la prueba en la clase siguiente con una exigencia de un 70%.
Inasistencia de Docente a cargo	La evaluación será realizada en la clase siguiente a la inasistencia del docente a cargo, siempre que la evaluación esté lista para ser aplicada.

## SANCIONES

**Artículo 41:** El alumno que sea sorprendido cometiendo un hecho deshonesto durante una evaluación será interrogado oralmente durante la misma clase por el Profesor a cargo; el resultado de la interrogación será oficializada como la evaluación real, quedando él con un registro del tipo de evaluación oral aplicada y las preguntas o ejercicios evaluativos, y anotando el evento en la hoja personal del alumno. Más tarde, se citará al Apoderado para informarle la situación.

**Artículo 42:** Si un alumno es sorprendido desarrollando la prueba escrita de otro compañero, se le retendrá la prueba, se le comunicará a su apoderado, y se registrará la observación negativa en su hoja de vida; por su parte, al compañero que reciba la prueba desarrollada, se registrará la observación en su hoja de vida y será interrogado según el artículo anterior.

**Artículo 43:** si un alumno adultera un instrumento de evaluación, ya sea prueba, pauta de corrección o cualquier documento similar, será considerado como falta grave debiendo ser suspendido por tres días y quedando con matrícula condicionada.

**Artículo 44:** El alumno que extraiga una prueba que aún no ha sido aplicada a un docente o cualquier persona de la comunidad educativa, que proceda a fotografiar un instrumento de evaluación durante o antes de su aplicación, se considerará una falta gravísima debiendo ser suspendido por tres días y quedando con matrícula condicionada. Si el alumno cometiere una nueva falta grave quedará sin matrícula para el próximo año y excluido de participar en la ceremonia de Licenciatura si fuere un alumno de Cuarto año Medio.

**Artículo 45:** El estudiante que sea sorprendido adulterando el libro de clases ya sea para subir una calificación o bajar la misma, se considerará una falta gravísima debiendo ser suspendido por tres días y quedando sin la posibilidad de matricularse el próximo año. Si el alumno fuere de Cuarto año Medio quedará excluido de participar en la ceremonia de Licenciatura.

## CERTIFICADOS MÉDICOS

**Artículo 46:** los Certificados Médicos servirán para:

1. justificar inasistencia a clases o retiro de clases, por asistir a médico.
2. prevenir evaluaciones después de ausencias por licencias prolongadas, en que el alumno haya perdido el repaso de contenidos y ejercicio de prácticas de aprendizaje.
3. orientar a docentes sobre cómo proceder si un alumno presenta problema de salud o discapacidades que ameriten modificaciones evaluativas o evaluación diferenciada.

**Artículo 47:** Para los alumnos que presenten problemas de aprendizaje que provocan reprobación, se solicitará a los padres que deriven a especialistas competentes aquellos

casos de trastornos del aprendizaje. Una vez teniendo los resultados del diagnóstico se tomarán las medidas necesarias, según las indicaciones de los profesionales tratantes.

**Artículo 48:** No existe exención en el Subsector de Educación Física. Se solicitará certificado médico que especifique las actividades físicas que el alumno no puede realizar; por otra parte, su desempeño se evalúa mediante trabajos y/o exposiciones relativas a unidades o temas en tratamiento en determinados momentos lectivos.

**Artículo 49:** Previo informe Técnico Pedagógico, la Dirección del Instituto podrá eximir de un Subsector o actividad del Plan de Estudios de los alumnos, mediante documento de especialistas tratantes que acredite:

- tener severas dificultades de aprendizaje
- manifestar serios problemas de salud o
- presentar otro motivo que justifique la medida

En ningún caso, esta exención podrá referirse a las asignaturas de Lengua Castellana o Lenguaje y Comunicación o (Educación) Matemática. El responsable de solicitar la exención será el Profesor Jefe y el plazo máximo para entregar la documentación indicada al Jefe de UTP vencerá el 30 de Marzo de cada año lectivo. La exención se hace efectiva desde el momento en que el Instituto la otorga, y es válida sólo por el año escolar correspondiente.

### **EVALUACION DIFERENCIADA**

Los alumnos que no puedan afrontar en forma regular uno o más Subsectores serán evaluados en forma diferenciada, de acuerdo al impedimento y su relación con la naturaleza del Subsector, esto debe ser debidamente certificado por los profesionales competentes de acuerdo a la dificultad presente y autorizada por Dirección.

La Evaluación Diferenciada se refiere a un conjunto de medidas complementarias de evaluación que responden a los mismos objetivos del curso del alumno(a) y que no contempla la eximición de ninguna asignatura del plan de estudios.

Los padres podrán solicitar Evaluación Diferenciada para un/a estudiante que presente dificultades emocionales, TDA (síndrome de déficit atencional), Dificultades específicas de aprendizaje en las áreas de lecto-escritura y/o cálculo. Otros casos no contemplados serán analizados y resueltos por el Equipo de gestión y Consejo de Profesores del curso respectivo. Podrán optar a este tipo de evaluación siempre y cuando esté avalado y explicitado por un profesional ya sea, Médico Familiar, Psiquiatra o Neurólogo.

**Artículo 50:** Podrán optar a la Evaluación Diferenciada, los alumnos de 6° Básico a 4° año Medio en toda(s) asignatura(s) que lo requieran y, cuyo apoderado lo solicite por medio de una carta dirigida a la Dirección del Colegio, acreditando la condición específica con informes tanto de especialistas (Neurólogo o Psiquiatra), como de especialistas externos. Dichos informes deberán contener las especificaciones para realizar el proceso y ser en original y con fecha actualizada.

**Artículo 51:** El Apoderado se comprometerá formalmente a realizar tratamiento y evaluación periódica del alumno(a), de acuerdo con los plazos requeridos por el Instituto, lo que deberá ser acreditado por certificado extendido por el especialista tratante.

La Evaluación Diferenciada se otorgará por un periodo máximo de un año lectivo. Debe incluir:

- a) Informe actualizado del especialista tratante.
- b) Diagnóstico claro de las dificultades del alumno, especificando el tratamiento que debe seguir el estudiante.

2. La entrega de la documentación para solicitar Evaluación Diferenciada será hasta el 30 de marzo, como plazo máximo.

3. Casos excepcionales, presentados fuera de plazo, serán analizados por la Directora, Educadora Diferencial y por el profesor jefe del curso correspondiente.

4. Las evaluaciones y/o certificados que se adjunten a la solicitud deben ser emitidos por profesionales idóneos, sin vínculos familiares directos con el/la estudiante.

## **CALENDARIZACION EXTRAORDINARIA DE EVALUACIONES**

**Artículo 52:** Cuando un alumno es de integrado al establecimiento, trayendo notas consignadas en su anterior colegio, se deben mantener todas sus evaluaciones, incluyendo notas 1.0 (Uno coma Cero).

**Artículo 53:** Cuando un alumno es dado de alta procedente del extranjero, trayendo notas determinadas según el sistema de evaluación de procedencia, se debe verificar que tales calificaciones sean adaptadas al sistema psicométrico empleado en este Instituto. Si su número de notas es insuficiente, se deben fijar otras evaluaciones para completar su situación académica.

**Artículo 54:** Si en su anterior colegio el alumno tenía notas en Subsectores no impartidos en este Instituto, se convalidarán en asignaturas afines o relacionadas.

**Artículo 55:** Si el alumno es integrado sin notas suficientes, se le confeccionará un calendario de evaluaciones adecuado a sus tiempos disponibles.

**Artículo 63:** El calendario de evaluaciones puede cumplirse en horario alterno a la jornada habitual de clases del alumno involucrado, indicando la cantidad de evaluaciones mínimas exigidas para cada Subsector, los contenidos a evaluar y la estrategia de evaluación.

**Artículo 56:** Esas evaluaciones deben ser calendarizadas semanalmente de tal forma que pueda actualizar su situación académica sin presión, debiendo terminar con un Subsector por semana.

**Artículo 57:** Cualquier decisión o determinación sobre la calendarización de evaluaciones debe ser informada al Apoderado, cuando los alumnos se integran sin notas.

**Artículo 58:** Cuando las inasistencias reiteradas (hasta un semestre) por licencia médica, causan retraso del proceso, también se debe confeccionar un calendario de evaluaciones.

**Artículo 59:** Cuando a los alumnos se les calendarizan pruebas pendientes y no respetan las fechas ni la oportunidad de actualizar su proceso, no acudiendo a rendir evaluaciones, se les debe evaluar con nota mínima: 2,0 (Dos coma Cero), excepto si presenta certificado médico o la justificación del apoderado.

**Artículo 60:** Se podrá aplicar pruebas a alumnos pendientes en la primera clase siguiente a la correspondiente, aunque no sea del mismo Subsector, a menos que:

- a) tenga otra evaluación (debe terminar con una y luego tomar la pendiente)
- b) la inasistencia esté debidamente justificada (puede ser evaluado en otro horario).

**Artículo 61:** Cuando los alumnos deben presentar trabajos en fechas y condiciones claramente establecidas y no cumplen, se le debe calificar con nota mínima después de hasta una segunda vez convocada.

**Artículo 62:** En caso de pérdida de instrumentos evaluativos en que el docente no vea comprometida su competencia, se deberá comunicar el hecho a los alumnos y deberán realizar una nueva evaluación diferente sobre la unidad tratada.

**Artículo 63:** en caso de pérdida de instrumentos evaluativos en que el docente sea responsable, se debe eliminar la evaluación. Si ésta es la última evaluación de un Subsector que deba cumplir con un mínimo de calificaciones según REPE, se debe planificar una nueva evaluación, pero de diferente naturaleza.

#### **ALUMNAS EMABRAZADAS O MADRES**

**Artículo 64:** En caso de alumnas embarazadas, se deben calendarizar las evaluaciones correspondientes al período de tal forma que la alumna pueda rendirlas en horario alterno a su jornada si le acomoda.

**Artículo 65:** las alumnas embarazadas o madres pueden pasar de curso con un porcentaje menor a lo establecido, siempre que, las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los/as médicos tratantes, control de salud y tener las notas adecuadas según el reglamento de Evaluación.

**Artículo 66:** las estudiantes embarazadas o madre debe justificar sus controles de embarazo y niño sano con el carné de control o un certificado del médico o matrona tratante. Para el caso de Educación Física, las alumnas embarazadas deben asistir a clases debiendo ser evaluadas en forma alternativa. En el caso de ser madre. Deberá ser eximida durante un periodo de seis semanas después del parto. Asimismo, en casos calificados, podrá ser eximida por el médico tratante.

**Artículo 67:** Dentro de los deberes de las estudiantes embarazadas se establece que deben realizar todos los esfuerzos para dar término al año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de Evaluaciones, especialmente si está con tutorías o con recalendarización de pruebas y trabajos.

**Artículo 68:** Según lo establecido en la Ley, la inasistencia durante el embarazo y la suspensión del retorno a clases después del parto es una decisión que depende exclusivamente de las orientaciones médicas.

De justificarse por un médico la total inasistencia al establecimiento, la alumna debe cumplir con la recalendarización de sus pruebas sustituyéndolas por trabajos que deberán dar cumplimiento según las fechas estipuladas con anterioridad

### **PARRAFO 3º: DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR**

**Artículo 69:** La nota final de año en cada Subsector será obtenida del **promedio de las notas semestrales** con aproximación.

**Artículo 70:** La nota anual de cada alumno se obtendrá del **promedio de las notas finales** con aproximación de cada asignatura.

**Artículo 71:** Al término del año escolar, las evaluaciones se registran en una escala de 2,0 (Dos coma Cero) a 7 (Siete), hasta con un decimal.

**Artículo 72:** Para la promoción de los alumnos desde 6º Año Básico a 4º Año Medio, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los Subsectores de aprendizaje del Plan de Estudios del Colegio y el porcentaje de asistencia a clases.

**Artículo 73:** Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, la Dirección del establecimiento, previo informe de Inspectoría General, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentaje de asistencia inferior al ya estipulado.

**Artículo 74:** Serán promovidos los alumnos de Enseñanza Básica y Media que hubieran aprobado todos los Subsectores de aprendizajes de sus respectivos Planes de Estudio.

**Artículo 75:** Serán promovidos los alumnos siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 (Cuatro coma cinco), incluyendo un Subsector reprobado.

**Artículo 76:** Serán promovidos los alumnos siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5,0 (Cinco coma cero), incluyendo dos Subsectores reprobados.

**Artículo 77:** Serán promovidos los alumnos con Evaluación Diferenciada siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 4,5 (Cuatro coma Cinco), incluyendo un Subsector reprobado, aunque éste sea Lenguaje o Matemáticas.

**Artículo 78:** Para 3º y 4º, en el caso de no aprobar dos asignaturas y si dentro de éstas se encuentran las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los/as estudiantes serán promovidos siempre y cuando su promedio sea de 5.5 o superior, incluidos los no aprobados.

**Artículo 79:** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta, a más tardar, al término del año escolar correspondiente. Una vez finalizado el proceso, el Consejo entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios indicando los Sectores y Subsectores de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**Artículo 80:** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso, las siguientes informaciones:

- Calificaciones finales en cada Subsector de aprendizaje,
- Porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y
- Cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

Estas Actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de los distintos Subsectores del Plan de Estudios que aplica el establecimiento.



## **PÁRRAFO IV: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR**

### **De la Evaluación**

**Artículo 81:** Se entenderá por Necesidades Educativas Especiales, cuando un estudiante precisa ayuda y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, contribuyendo al logro de los fines de la educación.

**Artículo 82:** Los estudiantes para ser diagnosticados con dificultades específicas del aprendizaje (DEA) serán evaluados por profesionales especialistas, siendo uno de los siguientes: en el área de la Educación especial un/a Educador/a diferencial, psicopedagogo/a y en el área de Medicina, un Pediatra, Médico Familiar o Neurólogo.

**Artículo 83:** Los estudiantes para ser diagnosticados con Trastorno de Déficit Atencional (TDA), serán evaluados por especialistas siendo uno de los siguientes: en el área de la Educación especial un/a Educador/a diferencial, psicopedagogo/a y en el área de Medicina, un Pediatra, Médico Familiar o Neurólogo.

**Artículo 84:** la Evaluación para determinar la NEE que presente el estudiante, podrá ser solicitada por el profesor jefe, docente de Asignatura en que el alumno presente dificultades, por el encargado técnico del Establecimiento o por el Apoderado.

**Artículo 85:** Los estudiantes que presenten NEE, serán evaluados en forma diferenciada en las asignaturas que lo requieran, para ello se utilizarán procedimientos e instrumentos de evaluación dependiendo de las características y necesidades de cada alumno.

**Artículo 86:** los procedimientos e instrumentos de evaluación serán acordados entre el docente de asignatura y el educador diferencial o docente especialista del programa en cualquier asignatura en que los estudiantes requieran ayuda.

**Artículo 87:** la evaluación diferenciada puede ser aplicada por la Educador/a Diferencial, Psicopedagoga o docente de la asignatura en la que se realice la evaluación.

**Artículo 88:** Los estudiantes con NEE no podrán ser evaluados sin presentar un producto, desarrollar una actividad de aprendizaje u otra inherente al contenido, competencia, habilidad o destreza medida en cualquier asignatura.

**Artículo 89:** los estudiantes que requieran adecuación curricular en alguna asignatura, serán evaluados por la Educador/a Diferencial, Psicopedagoga o docente de la asignatura

**Artículo 90:** La evaluación de los aprendizajes en aquellas en que se hubiesen desarrollado adecuaciones curriculares significativas se efectuará tomando como referencia los objetivos y criterios de evaluación fijados por ellos en las adaptaciones correspondientes.

**Artículo 91:** Los docentes de aula de asignaturas principales deberán informar por escrito y entregar la evaluación por lo menos con 4 días de anticipación al educador/a diferencial, para la oportuna organización y aplicación de la evaluación diferenciada. En el caso de no ser presentada a tiempo para su adecuación, se le deberá aplicar al alumno con NEE la prueba diseñada para el curso, sin embargo se podrá omitir en la aplicación y revisión de aquellos ítems que sean pertinentes según las características del alumno. Si el alumno obtuviera una calificación inferior a 4,0 se le deberá repetir la evaluación por una adaptada de acuerdo a sus necesidades.

#### **De las calificaciones de los Alumnos con NEE:**

**Artículo 92:** la calificación mínima de aprobación será un 4,0. Aquellos alumnos con NEE, que no logren los aprendizajes estipulados en las adecuaciones curriculares pueden ser calificados con un 2,0 como nota mínima.

**Artículo 93:** las calificaciones de los estudiantes con NEE, se puede obtener con una escala de aprobación mínima de un 50% sólo en aquellas asignaturas que estén fundamentadas en el Plan de Apoyo Individual (PAI)

#### **De la Promoción Escolar:**

**Artículo 94:** Se regirá por el párrafo 3 del presente reglamento